



Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

ACUERDO DE CONCEJO N° 075-2019-MDM

Miraflores 2019, agosto 16

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 16 de agosto del 2019, el Informe N° 006-2014-CG/OCI-EE, el Informe N° 193-2019-PPM/MDM, el Informe Legal N° 0336-2019-GAJ/GM/MDM, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, el artículo 26° la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley";

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

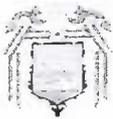
Que, el numeral 23, del artículo 9° de Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Corresponde al concejo municipal: (...) 23. Autorizar al procurador público municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes";

Que, el artículo 29° de Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: La representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera. Los procuradores públicos municipales son funcionarios designados por el alcalde y dependen administrativamente de la municipalidad, y funcional y normativamente del Consejo de Defensa Judicial del Estado (...);

Que, es necesario señalar que el Decreto Legislativo N° 1068, Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, fue derogado por el numeral 1 de la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N°1326, publicado el 06 de enero del año 2017. Asimismo, el Decreto Legislativo N°1326, que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, en su artículo primero de las Disposiciones Complementarias Finales establece: "El presente Decreto Legislativo entra en vigencia al día siguiente de la publicación de su Reglamento," sin embargo, a la fecha no se ha publicado el Reglamento del Decreto Legislativo N°1326, por lo tanto dicho decreto, a la fecha no ha entrado en vigencia, correspondiendo realizar el análisis del presente caso en el marco del Decreto Legislativo N°1068, para los fines pertinentes solicitado por el Procurador Público de la Municipalidad Distrital de Miraflores, a efectos de no causar la contravención a las disposiciones sobre las funciones de los Procuradores Públicos;

Que, el numeral 22.1 del Artículo 22 del Decreto Legislativo N° 1068, Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, respecto a las funciones de los procuradores públicos, señala: "Los Procuradores Públicos tienen como función representar y defender jurídicamente al Estado en los temas que conciernen a la entidad de la cual dependen administrativamente o en aquellos procesos que por su especialidad asuman y los que de manera específica les asigne el Presidente del Consejo de Defensa Jurídica del Estado", asimismo el numeral 22.2 del mismo





Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

artículo indica: “La defensa jurídica del Estado comprende todas las actuaciones que la Ley en materia procesal, arbitral y las de carácter sustantivo permiten, quedando autorizados a demandar, denunciar y a participar de cualquier diligencia por el sólo hecho de su designación, informando al titular de la entidad sobre su actuación”;

Que, el artículo 36° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, establece: “El Procurador Público ejerce la defensa jurídica del Estado en el ámbito nacional, en sede jurisdiccional y no jurisdiccional, al amparo de la Constitución y las Leyes con el fin de cautelar los intereses del Estado”;

Que, mediante Informe N° 006-2014-CG/OCI-EE, “Informe Especial a la Municipalidad Distrital de Miraflores, Provincia de Arequipa, Arequipa”, realizado por el Órgano de Control Institucional, sobre “Adquisiciones de alquiler de maquinaria, compra de insumos PVL, compra de ómnibus, y compra de combustible” se advirtió que durante el periodo 2013, el Gerente de Asesoría Jurídica y el encargado de la Unidad de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial, con un actuar irregular aprobaron la ampliación del plazo de entrega del bien materia del proceso de selección, no aplicando las penalidades señaladas en la ley y ocasionando perjuicio económico a la Municipalidad Distrital de Miraflores por el monto de S/. 29 237.20 (VEINTE NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 20/100 SOLES), por este motivo se ha formulado la recomendación de poner dicha problemática en conocimiento del Concejo Municipal, para que autorice al procurador público municipal, a dar inicio o impulso de las acciones legales correspondientes en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad, contra los presuntos responsables antes señalados;

Que, con Informe N° 193-2019-PPM/MDM, de fecha 12 de agosto del 2019, la Procuraduría Pública Municipal pone en conocimiento de la Alcaldía los hechos advertidos en el Informe N° 006-2014-CG/OCI-EE, solicitando que el Concejo Municipal lo autorice a demandar a los involucrados por el pago de la suma ascendente a S/. 29 237.20 soles (VEINTE NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 20/100 SOLES), derivado de la Responsabilidad Civil Contractual por inejecución de obligaciones a favor de la Municipalidad Distrital de Miraflores;

Que, con Informe Legal N° 0336-2019-GAJ/GM/MDM, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que mediante Acuerdo de Concejo, se autorice al Procurador Público Municipal Abg. Juan Daniel Martínez Márquez para demandar el pago de la suma ascendente a S/29 237.20 soles (VEINTE NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 20/100 SOLES), monto derivado de Responsabilidad Civil Contractual por Inejecución de Obligaciones a favor de la Municipalidad Distrital de Miraflores, en base a los argumentos expuestos en el Informe Especial N° 006-2014-CG/OCI-EE sobre “Adquisiciones de Alquiler de Maquinaria, Compra de Insumos PVL, Compra de Ómnibus, y Compra de Combustible”;

Que, puesto así de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 16 de agosto del 2019, con dispensa de la lectura y aprobación del acta, por **UNANIMIDAD**, en aplicación de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y el Informe Legal N° 0336-2019-GAJ/GM/MDM se emite el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al Procurador Público Municipal Abg. Juan Daniel Martínez Márquez para demandar el pago de la suma ascendente a S/29 237.20 soles (VEINTE NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 20/100 SOLES), monto derivado de Responsabilidad Civil Contractual por Inejecución de Obligaciones a favor de la Municipalidad Distrital de Miraflores, en base a los argumentos expuestos en el Informe Especial N° 006-2014-CG/OCI-EE sobre “Adquisiciones de Alquiler de Maquinaria, Compra de Insumos PVL, Compra de Ómnibus, y Compra de Combustible”, debiendo velar por la defensa de los intereses y derechos de la municipalidad, contra los presuntos responsables antes señalados.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la notificación a las áreas respectivas para su cumplimiento y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU
Paul E. Azpilcueta Cáceres
Paul E. Azpilcueta Cáceres
GERENTE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU
Ing. Luis M. Aguirre Chaves
Ing. Luis M. Aguirre Chaves
ALCALDE